



**C. ALEJANDRO BADÍA GÁNDARA
PRESENTE:**

Con relación a la solicitud de registro como aspirante a la Presidencia del CDM por el municipio de Irapuato, Guanajuato, presentado en fecha 20 de julio de 2019, a las 11:15 (once horas con quince minutos), y que fuera remitida a la Comisión Organizadora del Proceso, el día 24 del mes y año en curso; en Sesión Ordinaria 5, de fecha 25 de julio de 2019, revisó el expediente que conforma la planilla en mención, en términos del numeral 22 de las Normas Complementarias.

Examinada la documentación relativa a su solicitud del registro de la planilla, se percató lo siguiente:

- 1.- Falta del documento en original, citado en el numeral 10 inciso e) del Capítulo V de las Normas Complementarias, correspondiente al C. Alejandro Badía Gándara, en su calidad de aspirante a la presidencia del CDM,
- 2.- Falta del documento que acredite el cumplimiento al requisito establecido en el numeral 9 inciso e) del Capítulo V de las Normas Complementarias, mismo que debió haberse anexado al formato COP/CDM/03, correspondiente a la C. Verónica Teresa Mendoza Arroyo, como integrante de planilla de CDM.
- 3.- Falta del documento que acredite el cumplimiento al requisito establecido en el numeral 9 inciso e) del Capítulo V de las Normas Complementarias, mismo que debió haberse anexado al formato COP/CDM/03, así como la falta de la Fotografía en tamaño infantil, conforme al numeral 10 inciso g) de la citada Norma, correspondiente al C. José Eduardo Estrada Campos, como integrante de planilla de CDM.

En virtud de lo anterior, dicho órgano determinó para que, en términos del numeral 22 de las Normas Complementarias, dentro de un plazo de 24 horas siguientes contadas a partir de que surta efectos la notificación, atienda lo siguiente:

- I. El C. Alejandro Badía Gándara, deberá cumplir, con lo dispuesto en el numeral 10 inciso e) del Capítulo V de las Normas Complementarias
- II. La C. Verónica Teresa Mendoza Arroyo, deberá cumplir, con lo dispuesto en el numeral 9 inciso e) del Capítulo V de las Normas Complementarias
- III. El C. José Eduardo Estrada Campos, deberá cumplir con lo dispuesto en los numerales 9 inciso e) y numeral 10 inciso g) del Capítulo V de las Normas Complementarias

Lo anterior, de conformidad con el inciso c) del numeral 22 de las Normas Complementarias que señala: "En caso de existir omisiones, y que los aspirantes no hubieran sido notificados de manera fehaciente por el CDM respecto a la falta de algún requisito, requerirá a los aspirantes para que subsanen lo correspondiente en un plazo de 24 horas. Para esta tarea, podrá apoyarse de los CDM."



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL
GUANAJUATO**



Por lo cual, se solicita el apoyo del CDM del municipio de Irapuato, Guanajuato, a fin de notificar el presente requerimiento al interesado; de igual manera, se ordena publicar en los estrados físicos y electrónicos del CDE, y, notificar en el correo electrónico proporcionado por el interesado.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Comisión Organizadora del Proceso

León, Guanajuato, 25 de Julio de 2019

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

Lic. Eduardo López Mares
Presidente de la COP



COMISION ORGANIZADORA DEL PROCESO